



Al despacho del señor Juez informando curador solicita relevo, provea. Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el abogado designado como curador ad-litem Dr. JAVIER LEONARDO SANCHEZ SANDOVAL, no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al Dr. ANDRES SIMON GONZALEZ ROA, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. JAVIER LEONARDO SANCHEZ SANDOVAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al (la) abogado (a) en ejercicio **el Dr. ANDRES SIMON GONZALEZ ROA**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico [notificaciones.vgabogados@gmail.com](mailto:notificaciones.vgabogados@gmail.com) y a la dirección física calle 42#11-05 Oficina 312 Centro Empresarial García Rovira, Bucaramanga. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 31 de enero de 2023.  
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libró el oficio No. 218.  
Bucaramanga, 30 de enero de 2023.



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario